

98/99/231



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE ECOLOGIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SECCION	DELEGACION
NUMERO DEL OFICIO	DGE-MXI - 1336/98
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

C. ROBERTO VERDUGO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E . -



Por este conducto le hacemos llegar duplicado original del Contrato de Consultoría y Asesoría Especializada celebrado por el Gobierno del Estado y la Universidad Autónoma de Baja California, relativo al Estudio de Ordenamiento Ecológico de San Quintín Baja California.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Mexicali, B. C., a 03 de Diciembre de 1998

C. OCEAN ENRIQUE VILLEGAS IBARRA
DELEGADO EN MEXICALI DE LA D.G.E.

C.c.p. - Archivo



CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. SALVADOR MORALES MUÑOZ, EN SU CARACTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO VERDUGO DÍAZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁN COMO "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL" Y "LA UNIVERSIDAD" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL" declara:

I. 1- Que de conformidad a los artículos 30, 50, 17 fracción I y 20 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Oficialía Mayor de Gobierno es la dependencia facultada para adquirir los servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias de la Administración Pública Centralizada.

I.2.- Que la Dirección General de Ecología es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, la cual tiene entre sus atribuciones la de fomentar la protección, restauración y conservación de ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.

I.3.- Que de acuerdo a las prioridades del Gobierno Estatal, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, requiere del desarrollo de un Estudio de Ordenamiento Ecológico, Urbano, Turístico, Acuícola, Pesquero e Industrial de la región de San Quintín, Baja California.

I.4.- Que para el efecto anterior requiere de los servicios de consultoría y asesoría de "LA UNIVERSIDAD".

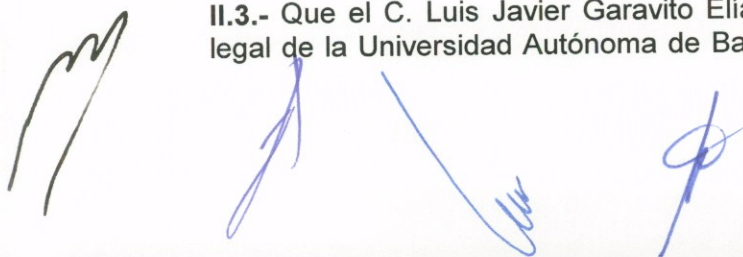
I.5.- Que tiene como domicilio: Vía Rápida Oriente no 1 Zona del Río, Tijuana, B.C.

II. - "LA UNIVERSIDAD" declara:

II.1- Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a realizar la consultoría y asesoría que requiere "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL", con los elementos técnicos, humanos y económicos idóneos para la prestación del servicio contratado.

II.2.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

II.3.- Que el C. Luis Javier Garavito Elías en su calidad de rector, es el representante legal de la Universidad Autónoma de Baja California, de acuerdo con lo dispuesto en el



artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, y ha delegado la facultad de celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales en el C. Roberto Verdugo Díaz, en su calidad de Secretario General de "LA UNIVERSIDAD".

II.4.- Que señala como su domicilio para los fines del presente contrato Km 103 Carretera Tijuana - Ensenada, Ensenada, B.C., Apartado Postal 453.

III.- Las partes declaran:

III.1.- Que con fecha 3 de Noviembre de 1998 celebraron un convenio específico de colaboración cuyo objeto es cumplimentar la cláusula primera del Convenio General de Colaboración celebrado entre "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA" y "LA UNIVERSIDAD" el 8 de Febrero de 1995; consistente en vincularse para una mejor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias, mediante la realización de acciones específicas que se pactarán de acuerdo con las necesidades de planeación y gestión ambiental de la Dirección General de Ecología.

III.2.- Que como parte de estas acciones específicas está el desarrollo de un Estudio de Ordenamiento de Ecológico en San Quintín, Baja California.

De acuerdo a lo anterior, se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL" encomienda a "LA UNIVERSIDAD" y ésta se obliga al desarrollo de la segunda fase del Estudio de Ordenamiento de Ecológico de San Quintín, Baja California que consiste en determinar la evaluación de la capacidad ambiental, de acuerdo a la propuesta que se anexa, teniendo como principales variables:

A. Estructuración de los términos de referencia, de acuerdo al siguiente contenido:

- I. Introducción
- II. Descripción y Análisis del Área de Ordenamiento Ambiental
- III. Diagnóstico (Resultado de la Primera Fase)
- IV. Pronóstico (Evaluación)
- V. Estrategia
- VII. Bibliografía
- VIII. Anexos
 1. Cartográfico
 2. Fichas de Caracterización de las Unidades Ambientales

B. Actividades

1. *Taller 1 de planeación participativa* a llevarse a cabo en coordinación con los sectores sociales, identificarán los procesos de deterioro ambiental y el diagnóstico socioeconómico
2. Ponderación de los criterios de Evaluación y Valoración de los elementos del inventario
3. Elaboración de Fichas de Evaluación por Unidad Natural
4. *Verificación de Campo*
5. Definición de la Vocación Ambiental en función de su capacidad de sustentación de los recursos naturales y de su potencialidad ecológica a escala 1:50,000.
6. *Verificación de campo*
7. Elaboración del Pronóstico Ambiental
8. Construcción de Escenarios Alternativos
9. *Verificación de campo*
10. Formulación de la Estrategia de Ordenamiento Ambiental
11. Captura de la información en formato digital
12. Entrega

Los productos esperados se describen en el apartado número 6 de la propuesta que se anexa.

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de " **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL** ".

TERCERA.- "LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRAL" se compromete a pagar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$ **199,080.00 pesos (Ciento noventa y nueve mil ochenta pesos 00/100 m.n.)**, correspondientes al desarrollo de la Segunda Fase del Estudio de Ordenamiento Ecológico de San Quintín, Baja California.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD", de común acuerdo con "LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRAL", presentará las necesidades particulares para el desarrollo de la tercera fase del Estudio de Ordenamiento Ecológico de San Quintín, Baja California.

QUINTA.- "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL", se compromete a realizar las gestiones necesarias para la consecución de fondos para el desarrollo de la tercera fase del Estudio de Ordenamiento Ecológico de San Quintín, de conformidad con la cláusula cuarta del Convenio Especifico de Colaboración firmado 5 Julio de 1996. En este caso, el presente contrato podrá extenderse de acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros para la realización del mismo. De no contarse con mayores recursos, "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL", podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, y sin necesidad del consentimiento de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a presentar a "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL", los siguientes informes de avances:



A) Primer informe correspondiente a:

- *Taller 1 de planeación participativa* a llevarse a cabo en coordinación con los sectores sociales, identificarán los procesos de deterioro ambiental y el diagnóstico socioeconómico
- Ponderación de los criterios de Evaluación y Valoración de los elementos del inventario
- Elaboración de Fichas de Evaluación por Unidad Natural
- *Verificación de Campo*

Fecha Programa para recibir este informe el 31 de Enero de 1999

B) Segundo informe, correspondiente a:

- Definición de la Vocación Ecológica en función de su capacidad de sustentación de los recursos naturales y de su potencialidad ecológica a escala 1:50,000.
- *Verificación de campo*
- Elaboración del Pronóstico Ambiental
- Construcción de Escenarios Alternativos

Fecha Programa para recibir este informe el 31 Marzo de 1999

C) Tercer informe correspondiente a:

- *Verificación de campo*
- Formulación de la Estrategia de Ordenamiento Ambiental
- Captura de la información en formato digital

Fecha Programa para recibir este informe el 31 Mayo de 1999

SEPTIMA.- Para cumplir con la presentación de los servicios que son objeto del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" realizará las actividades señaladas en el Anexo 1, en los plazos indicados, y rendirá informes de avance de los mismos a "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL" de acuerdo a lo estipulado en la cláusula que antecede.

OCTAVA.- La duración del presente contrato es de 242 (doscientos cuarenta y dos) días naturales, a partir de la fecha de su firma y terminará a mas tardar el 30 del mes Junio de 1999, excepto en los casos previstos en las cláusulas décima y décima octava, realizándose los trabajos conforme al cronograma de actividades que se integra en el Anexo 1. El lugar de entrega de los trabajos, serán las oficinas de la Dirección General de Ecología, en la ciudad de Tijuana, B.C. De acuerdo a los resultados obtenidos en cada uno de los informes referidos, "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL" se reserva el derecho de dar por concluidos los servicios de "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA.- "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los casos siguientes:



- a) Si **"LA UNIVERSIDAD"** no cumple con la propuesta y cronograma de actividades a que alude la cláusula sexta y a juicio de **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL** el atraso puede dificultar el desarrollo satisfactorio de las actividades.
- b) Si **"LA UNIVERSIDAD"** no entrega oportunamente los informes a que se refiere la cláusula cuarta.
- c) Si **"LA UNIVERSIDAD"** transmite total o parcialmente, por cualquier título, los derechos derivados de este contrato, sin la aprobación previa por escrito de **"LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL"**.
- d) Si **"LA UNIVERSIDAD"** subcontrata parte de los trabajos sin comunicarlo previamente y por escrito a **"LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL"**, la que resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.
- e) En general, por incumplimiento por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, **"LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL"** podrá además, exigir las penas convenidas en la cláusula décima segunda y declarar la rescisión administrativa del contrato.

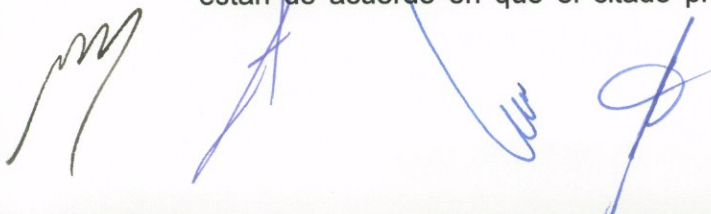
DECIMA.- Si **"LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL"** opta por la rescisión, **"LA UNIVERSIDAD"** estará obligada a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto especificado en la cláusula cuarta, a juicio de **"LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL"**

DECIMA PRIMERA.- Si **"LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL"** considera que la universidad ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, lo comunicará a **"LA UNIVERSIDAD"** en forma fehaciente en un plazo máximo de 3 días.

DECIMA SEGUNDA.- **"LA UNIVERSIDAD"** conviene en pagar **"LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL"** por daños y perjuicios, cuando el retraso en los servicios le sea imputable, el 0.1 % (uno al millar) del valor total del contrato por cada día de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo. El valor total por concepto de sanciones por retraso, no deberá exceder en ningún caso, el 10 % (diez por ciento) de la suma total especificada en la cláusula cuarta. Si esta condición llegara a presentarse, será causa de rescisión, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas séptima y octava.

DECIMA TERCERA.- **"LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRAL"** Y **"LA UNIVERSIDAD"** darán a conocer la designación de sus representantes encargados de supervisar, inspeccionar y evaluar física y financieramente, el desarrollo de los trabajos convenidos en cualquier momento a lo largo del estudio.

DECIMA CUARTA.- Una vez concluido el estudio materia de este contrato, las partes están de acuerdo en que el citado proyecto así como los documentos resultantes del



mismo, serán propiedad de **"LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL"**, el cual podrá hacer uso de él en la forma que considere conveniente.

DECIMO QUINTA.- " LA UNIVERSIDAD" no podrá ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los trabajos objeto del mismo, a menos que se satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Conformidad expresa de **"LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL"** y en su caso, aprobación del contrato respectivo.
- b) Conformidad expresa de **"LA UNIVERSIDAD"** a responder, por el cesionario, en caso de incumplimiento.

De la misma forma, no podrá ceder sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajo ejecutado le expida **"LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL"**, sin la aprobación previa y por escrito de ésta.

DECIMA SEXTA.- Durante la vigencia del presente contrato **"LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL"** podrá modificar la propuesta, dando aviso por escrito con oportunidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y ésta se obliga a realizar las instrucciones correspondientes.

Si con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe de los trabajos que deba realizar **"LA UNIVERSIDAD"** excediese la cantidad señalada en la cláusula tercera, las partes celebrarán un convenio adicional por la cantidad excedente.

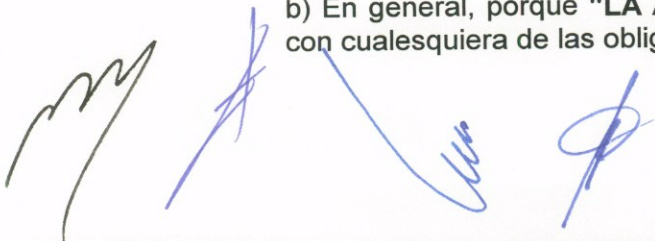
DECIMA SEPTIMA.- En caso fortuito o fuerza mayor, **"LA UNIVERSIDAD"** solicitará por escrito prórroga al plazo de vigencia del contrato, en un período de 5 (cinco) días calendario, los cuales correrán a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor.

En los demás casos de solicitud de prórroga por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, deberá solicitarla por escrito y con anticipación al plazo fijado o a la fecha de terminación del contrato, según sea el caso, expresando los motivos que la justifiquen.

En todo caso de prórroga, de concederse ésta, no podrá exceder el 25 % (veinticinco por ciento) del término de vigencia del contrato y celebrarán las partes un convenio adicional por el plazo excedente señalándose las modificaciones al cronograma de actividades.

DECIMA OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en los siguientes casos:

- a) Porque **"LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL"** no cubra las cantidades señaladas en la cláusula cuarta, que corresponde al importe y modalidades de pago de contrato.
- b) En general, porque **"LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL"** no cumpla con cualesquiera de las obligaciones señaladas en este contrato.



DECIMA NOVENA.- En el caso de que por causas de fuerza mayor, "**LA UNIVERSIDAD**" no pueda ejecutar una parte importante de los trabajos, lo hará de conocimiento de "**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL**", a efecto de que ésta determine si da por terminado el contrato o concede prórroga. En el primer supuesto, "**LA UNIVERSIDAD**" deberá devolver a "**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL**" las cantidades correspondientes a los trabajos no elaborados.

VIGESIMA.- Las partes convienen que, de considerar necesario una de ellas la rescisión del contrato, lo comunicará a la otra con no menos de 3 (tres) días calendario, de anticipación justificando plenamente las causas de la misma con apego a las cláusulas décima y décima séptima.

VIGESIMA PRIMERA.- "**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL**" sólo recibirá los trabajos objeto de este contrato, si los mismos hubiesen sido realizados de acuerdo a lo convenido.

Independientemente de lo anterior, podrán efectuarse recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se señalan:

- a) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, la parte realizada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL**".
- b) Cuando "**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL**" determine suspender los trabajos y lo realizado se ajuste a lo pactado. En este caso se cubrirá a "**LA UNIVERSIDAD**" el importe de los trabajos ejecutados.
- c) Cuando de común acuerdo las partes convengan dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan.
- d) Cuando "**LA UNIVERSIDAD**" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima octava. En este caso, la recepción parcial quedará a juicio de "**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL**", la que liquidará, en su caso, el importe de los trabajos que decida recibir.
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato. En este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.


La recepción parcial o total de los trabajos y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de sanciones, en los términos de este contrato.

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales en la Ciudad de Mexicali, B.C.



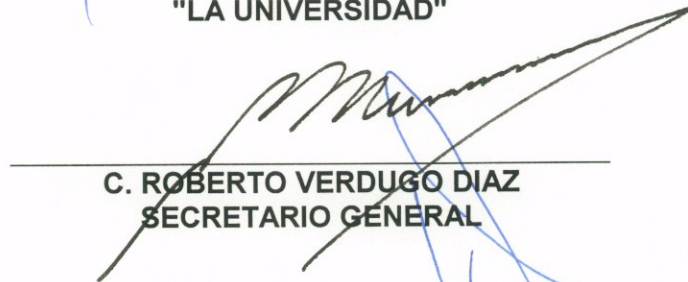
Enterados los contratantes de su contenido y alcance legal, el presente documento lo firman por duplicado en la ciudad de Tijuana, B.C., a los 3 días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

"LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRAL"



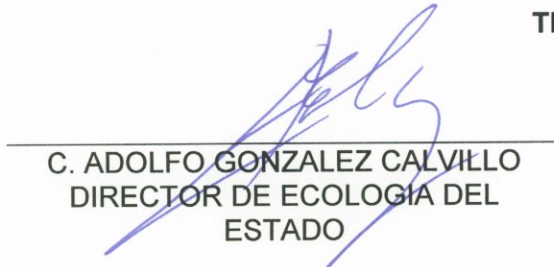
C. LIC. SALVADOR MORALES MUÑOZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

"LA UNIVERSIDAD"

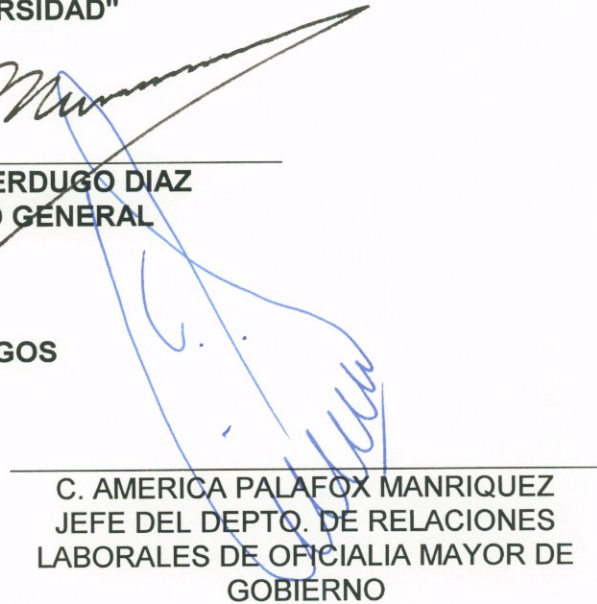


C. ROBERTO VERDUGO DIAZ
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



C. ADOLFO GONZALEZ CALVILLO
DIRECTOR DE ECOLOGIA DEL
ESTADO



C. AMERICA PALAFOX MANRIQUEZ
JEFE DEL DEPTO. DE RELACIONES
LABORALES DE OFICIALIA MAYOR DE
GOBIERNO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS

PROPUESTA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

***ESTUDIO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
EN SAN QUINTIN, BAJA CALIFORNIA
Segunda Fase***

PROPUESTO POR:

FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS, UABC

ANTECEDENTES

Con anterioridad, la Facultad de Ciencias Marinas de la Universidad Autónoma de Baja California, envió en su oportunidad a la Dirección General de Ecología los términos de referencia generales del Programa de Ordenamiento Ecológico para la Región de San Quintín B.C., mismo que fue dividido en **tres fases**.

La **Primera fase**: Diagnóstico Ambiental y su Sistema de Información Geográfica

El presente documento integra únicamente los términos de referencia y el presupuesto de la **segunda fase** del Estudio de Ordenamiento Ecológico para la citada región, es por lo tanto complemento del anterior estudio. Aclarando que restaría una **tercera fase** par completar el Programa de Ordenamiento Ecológico.

1. INTRODUCCIÓN

México es un país privilegiado por su localización geográfica; por su gran diversidad de ecosistemas ricos en recursos naturales, los cuales le confieren un lugar importante a nivel mundial por la posibilidad de su explotación; así como por la gran belleza de sus paisajes los cuales constituyen uno de los grandes atractivos del país siendo uno de los principales destinos turísticos en el mundo.

Sin embargo, el acelerado crecimiento demográfico, la creciente presión por el desarrollo urbano y de las actividades económicas han provocado diferentes niveles de degradación ambiental y el agotamiento de los recursos naturales .

Las áreas costeras no han sido la excepción, ya que contienen algunos de los recursos mas diversos y productivos del mundo, incluyendo áreas extensas de ecosistemas complejos y especializados que son altamente sensibles a la intervención humana (WCC, 1993). Esta región que aporta una proporción significativa del alimento mundial (aproximadamente el 90% de las pesquerías mundiales son costeras) y que soportan una gran diversidad de actividades económicas como el turismo, recreación, el transporte marítimo (Gómez-Morín, 1994).

Por lo anterior, las áreas costeras requieren ser planificadas, sus usos ordenados a través de programas de manejo que puedan estimular y

guiar el desarrollo sustentable, minimizar la degradación ambiental de los sistemas naturales, proporcionar un marco para el manejo de actividades multisectorial y mantener las opciones para el uso futuro de los recursos.

2. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

El Ordenamiento Ecológico Territorial (O.E.T.), es el instrumento fundamental que establece la legislación ambiental mexicana para normar los usos del suelo y las actividades productivas de acuerdo a la vocación natural del territorio. Esta función normativa, es atribución de la administración pública en sus tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal.

Este instrumento considera dentro de un marco jurídico, la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la consideración con los diferentes sectores de la sociedad para la realización efectiva de las acciones que surjan como resultado del ejercicio de la planificación.

El O.E.T., como instrumento de planeación, está orientado a coadyuvar de manera importante al Desarrollo Sustentable y la Conservación de los Recursos Naturales; y a su vez es marco de referencia para la evaluación del impacto ambiental de los proyectos productivos.

El O.E.T. difiere de la evaluación de Impacto Ambiental, ya que el primero es de carácter regional e intersectorial y analiza la totalidad del territorio de manera integral, propone la compatibilidad de las diferentes actividades productivas con la vocación del territorio y complementa las medidas de mitigación de los impactos ambientales.

La evaluación del impacto ambiental es de aplicación puntual y evalúa las repercusiones positivas o negativas que se generan por la ejecución de obras o acciones de interés público o privado.

El O.E.T. persigue como principio básico, hacer compatibles las diferentes actividades productivas con su ambiente; es decir, que cada parte del territorio sea utilizada de acuerdo a su capacidad intrínseca de sostener los diversos usos del suelo.

La determinación de la vocación del territorio deberá realizarse a partir del conocimiento profundo de sus recursos naturales y los fenómenos sociales que se encuentren indisolublemente ligados a ellos, para lo cual, el O.E.T. como instrumento de planeación tiene una metodología específica de carácter interdisciplinario, sistemático, holístico y dependiente de la escala

de estudio en espacio y tiempo, lo cual habrá que desarrollarse en el presente estudio.

3. OBJETIVOS GENERALES

- A. Establecer las bases para la planeación de acciones orientadas a la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible en la región de San Quintín, B.C. mediante la elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio que fundamente la toma de decisiones en las diferentes instancias gubernamentales involucradas.

- B. Promover la participación del sector social y privado en el proceso del diagnóstico, definición y gestión del Ordenamiento Ecológico y sus Programas específicos de Actividades Productivas, con la finalidad de llevar a cabo la aplicación y cumplimiento de los programas sectoriales, acorde con las políticas ambientales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1. Definir la vocación ambiental en función de su capacidad de sustentación de los recursos naturales y su compatibilidad con las diferentes actividades productivas.
- 4.2 Desarrollar el diagnóstico ambiental que evalúe la problemática actual del Area de Ordenamiento Ambiental, en los siguientes rubros:
 - i. Elaborar el Modelo Conceptual y la Matriz de Deterioro Ambiental que oriente la recopilación de la información para el diagnóstico.
 - ii. Identificar los procesos que determinen el deterioro de los recursos naturales y del ambiente: para ello, se deberá entre otras cosas consultar con las poblaciones locales y los sectores sujetos al ordenamiento ecológico.
 - iii. Evaluar la problemática ambiental y social resultado del paso anterior a través de factores e indicadores.
 - iv. Elaborar el diagnóstico integrado a través del análisis de las interacciones de los componentes evaluados en los puntos anteriores.
- 4.3 Llevar a cabo un taller de planeación participativa, con el propósito de recopilar y considerar todas las inquietudes, opiniones y alternativas que en materia ambiental y social tenga la población en general bajo del siguiente esquema:

TALLER

PARTICIPANTES

1 Grupos académicos, ONG's y sociedad

- 4.4 Elaborar el pronóstico ambiental para el Area de Ordenamiento Ambiental y las Areas de Atención Prioritarias, a través de la estimación de las tendencias del comportamiento y las proyecciones derivadas de:
 - a) El Uso del suelo actual
 - b) Las tendencias de desarrollo y deterioro ambiental
 - c) Los Planes y Programas existentes.
- 4.5 Construir los escenarios alternativos.
- 4.6 Delimitar las Unidades de Gestión Ambiental (UGA), con base en el resultado del diagnóstico integral.

4.7 Formular la Estrategia de Ordenamiento de la Capacidad Ambiental para el Area a partir de las siguientes consideraciones:

- i) Definición de políticas territoriales
- ii) Modelo de Ordenamiento Ambiental del Territorio
- iii) Criterios de Ordenamiento Ecológico

5.- ACTIVIDADES

- 5.1 Se definirá la vocación ambiental del territorio en función de su capacidad de sustentación de los recursos naturales y de su potencialidad ecológica y su compatibilidad con las diferentes actividades productivas existentes, a escala 1:50,000. Dicho mapa contendrá las siguientes categorías.

La información de apoyo para la elaboración de este mapa serán la cartografía temática existente en escalas 1:50,000 y 1:250,000

- Precipitación pluvial y temperatura
- Pendiente del terreno
- Rasgos morfológicos
- Tipo de suelo
- Textura del suelo
- Vegetación y uso de suelo
- Ecosistemas frágiles (marismas, zonas intermareales)
- Áreas relevantes para la flora y fauna silvestre
- Litología y posibilidades de extracción de agua del subsuelo
- Hidrología
- Asentamientos Urbanos
- Tenencia de la tierra
- Vías de Comunicación
- Sitios Históricos y arqueológicos
- Atractivos Naturales

- 5.2 Para el diagnóstico ambiental del Area de Ordenamiento Ambiental, se elaborará, con los resultados obtenidos en la primera fase del del Estudio de Ordenamiento, un modelo conceptual que permita el análisis integral de la problemática ambiental en el Area.

- 5.3 El taller de planeación participativa a llevarse a cabo en coordinación con los sectores sociales, identificará los procesos de deterioro ambiental y el diagnóstico socioeconómico, mismo que se reportarán en matrices que ponderen su importancia dentro del Area de ordenamiento.

- 5.4 La realización del análisis de las interacciones entre los componentes del Area de Ordenamiento Ambiental, servirá para el diagnóstico integrado, y tendrá como insumos: los resultados de la evaluación de los recursos potenciales, b) la matriz de problemática ambiental, c) las observaciones realizadas en campo. Los resultados se expresarán en mapas que corresponderán al diagnóstico integrado.

5.6. Se definirán las áreas de atención prioritaria a partir de los siguientes criterios:

- Terrenos afectados con procesos intensivos hacia el deterioro y agotamiento de los recursos naturales
- Recursos naturales relevantes y de importancia económica.
- Sistemas con características ecológicas importantes, que funcionan como áreas de amortiguamiento ante los impactos de las actividades productivas y que requieren manejarse adecuadamente.
- Áreas en las que el deterioro ambiental requiera de acciones inmediatas para su recuperación

El nivel de precisión para el desarrollo y análisis de estas áreas, será el de unidad natural, por lo cual, la escala cartográfica para la caracterización, regionalización y evaluación de las áreas de atención prioritaria dependerá de la problemática ambiental en cuestión, considerando por lo menos que sea a escala 1:50,000.

5.7 La elaboración del pronóstico del Areas de Ordenamiento Ambiental y áreas de atención prioritaria se hará a partir del análisis del uso actual del suelo, de las tendencias de desarrollo y de deterioro ambiental, una vez realizado esto; se crearán los escenarios alternativos a través del análisis de las etapas anteriores, en función de la ausencia o implementación de las medidas de prevención y control del deterioro ambiental.

5.8 Para la determinación de las unidades de gestión ambiental, se considerará la delimitación política, el uso actual del suelo, la caracterización ecológica y los componentes administrativos y sociales que incidan en el territorio del Area de Ordenamiento Ambiental y Areas de Atención Prioritaria, desarrollando la representación cartográfica correspondiente.

Asimismo, se elaborarán fichas de caracterización ecológica correspondientes para cada una de las unidades de gestión ambiental.

La propuesta de ordenamiento ambiental contemplará los siguientes aspectos: Asignación de políticas ecológicas de protección, con uso pasivo, protección con uso activo, conservación y restauración a cada una de las unidades de gestión ambiental.

Se asignarán la vocación ambiental: propuesto, alternativo, condicionado y usos del suelo incompatibles, en función de los recursos potenciales, importancia ecológica y la política ecológica aplicada.

- 5.9. Se formulará los criterios ecológicos que apoyen las propuestas de ordenamiento ambiental y permitan la conservación de los recursos naturales y la regulación de las actividades, en congruencia con el desarrollo regional del Area de Ordenamiento Ambiental y las Areas de Atención Prioritarias.
- 5.19 El contratista participará en las presentaciones que sean necesarias para la consulta y validación de los resultados del estudio, a través de talleres o reuniones en las que participen los representantes de los sectores publico, social y privado.

NOTA:

El estudio estará basado en los trabajos de verificación de datos en el campo.

6.- FASES DEL ESTUDIO

Se considerarán los capítulos propuestos para zonas costeras por Gómez-Morín (1994). adaptados Cendrero, 1987 y SEDUE, 1998.

7.- PRODUCTOS ESPERADOS

A) El documento Central del Ordenamiento Ambiental , contendrá lo siguiente, acompañado de los anexos correspondientes:

- I. Introducción
- II. Descripción y Análisis del Área de Ordenamiento Ambiental
- III. Diagnóstico (De la Primera Fase)
- IV. Pronóstico
- V. Estrategia
- VII. Bibliografía
- VIII. Anexos
 1. Cartográfico:
 - Mapa Base
 - Mapa Regionalización fisiográfica
 - Mapa de Uso de suelo y vegetación
 - Mapa de Diagnóstico Integrado
 - Modelo de Ordenamiento Ambiental
 2. Fichas de Caracterización de las Unidades de Gestión Ambiental

Información sintética de los medios bióticos, abióticos, social y económico, diagnóstico, pronóstico y propuesta de ordenamiento ecológico para cada unidad de gestión ambiental

B) Resumen ejecutivo del Ordenamiento Ambiental que contendrá una síntesis del estudio y enfatizará las principales conclusiones y propuestas.

C) Presentación de una memoria técnica y metodológica del análisis efectuado que incluya, entre otros los siguientes elementos:

- Regionalización fisiográfica
- Instrumentos de recopilación de datos
- Presentación de los métodos analíticos empleados, incluyendo la evaluación de sus alcances y limitaciones.
- Resultados obtenidos a partir del trabajo de campo

- D) Se entregará la información generada en medio magnético, georeferenciada, los documentos en procesador WORD 6.0 y EXCEL 3.0 para WINDOWS y la cartografía será procesada en ArcVIEW para WINDOWS.

8.- CALENDARIZACION Y DURACIÓN DEL ESTUDIO

El presente estudio tendrá una duración de ocho meses a partir de la entrega del anticipo.

En la Tabla I se muestra la calendarización de las actividades planteadas, así como su duración.

En la Tabla II, se muestra el desglose presupuestal para la presente fase.

**TABLA I. CALENDARIZACION DEL ESTUDIO PARA LA REGION DE SAN QUINTIN,
SEGUNDA FASE: EVALUACION DE LA CAPACIDAD DE USO**

ACTIVIDADES	MESES							
	1	2	3	4	5	6	7	8
1. Taller 1 de planeación participativa								
2. Ponderación de los criterios de Evaluación								
3. Elaboración de Fichas de Evaluación								
4. Definición de la Vocación territorial								
5. Captura de la información en formato digital								
6. Identificación de la Problemática Social								
7. Verificación de campo								
8. Elaboración del Pronóstico Ambiental								
9. Construcción de Escenarios Alternativos								
10. Captura de la información en formato digital								
11. Verificación de campo								
12. Formulación de la Estrategia de Ordenamiento Ecológico								
13. Entrega								

**TABLA II. Desglose presupuestal del Estudio para la Región de San Quintín,
Segunda Fase: Evaluación de la Capacidad de Uso.**

DESGLOSE FINANCIERO		
Honorarios		
Honorarios de Participantes		\$ 89,500.00
Honorarios a Servicios Profesionales		\$ 3,000.00
Subtotal		\$92,500.00
Gastos de Operación		
Pasajes		\$ 22,600.00
Viaticos		\$ 8,400.00
Artículos y Materiales		\$ 10,000.00
Becas		\$ 13,200.00
Subtotal		\$54,200.00
Total de Gasto Corriente		\$146,700.00
Gastos Indirectos		\$ 5,000.00
Utilidad		
Unidad Académica	10%	\$ 14,670.00
Dpto. de Vinculación	3.75%	\$ 5,501.25
UABC	6.25%	\$ 9,168.75
Subtotal		\$29,340.00
Subtotal		181,040.00
IVA (10%)		18,040.00
TOTAL		199,080.00